



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 464

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3335-028-2014-00248-00
Demandante:	MARINA ESCOBAR RIVEROS
Demandados:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 187 del 7 de julio de 2022 (folio 202 c1).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de mayo de 2022 (folios 234 a 247 c1), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2018 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (folios 164 a 167 c1).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 19 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

acopresbogota@gmail.com
ejecutivosacopres@gmail.com
notificacionesacopres@gmail.com
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
abogadobogotaugpp@gmail.com
apulidor@ugpp.gov.co
albertopulido@aprabogados.com.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23abbda6e12bf88e4838405b7d5d4e9f9b18e8697301d5b1cdd0a55aed71176a**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 450	
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2017-00374-00
Demandante:	LILIA IVONNE NIÑO ROZO
Demandados:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-288 de 29 de abril de 2022 (folio 618).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 29 de marzo de 2022 (folios 602 a 611), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 7 de noviembre de 2018 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (folios 542 a 546).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

luisa.hernandez@mindefensa.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
kellyeslava@statusconsultores.com
contacto@statusconsultores.com
notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendívelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f2588c806ee44dc7299f77bb4411e0fc2ca0add9fb1ab1bb5b38e671b9f9e1**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 443

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2017-00508-00
Demandante:	JOSÉ DARIELSE SANGUINO RODRÍGUEZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-402 del 14 de junio de 2022 (fl. 201).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 17 de mayo de 2022 (fls. 183 a 191), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 27 de agosto de 2019 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 153 a 158).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 17 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

minnitiabogados@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
geranyboyaca@mindefensa.gov.co
zulma.sanabria@ejercito.mil.co
zulmis88@hotmail.com
sac@buzonejercito.mil.co
karen.acosta@ejercito.mil.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313053dbb65c099cc3eda98bafd1183650ae40db219bf6759ebf1ba857917182**

Documento generado en 01/08/2022 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 451

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00001-00
Demandante:	MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CAMARO
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0248 de 21 de abril de 2022 (folio 174).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 22 de febrero de 2022 (folios 149 a 159), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 30 de mayo de 2018 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (folios 93 a 100).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

zuluagacolpensiones@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
juancarlosvillarraga@gmail.com
mysancaro@gmail.com

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3775289bd503f80053f63aa3cd5c51f5ce585e182e5cb084724c93d75dfc8195**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 452	
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00063-00
Demandante:	JAIRO NORBERTO HEREDIA BARRETO
Demandados:	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-0570 de 08 de junio de 2022 (folio 222).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 29 de abril de 2022 (folios 195 a 213), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2018 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda, modificando el ordinal segundo de la parte resolutoria(folios 130 a 133).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO, en providencia del 29 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

luz.botero@fiscalia.gov.co
info@ancasconsultoria.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4c8812c271b51500d60605df0d39f1cf89a6ae003d498da33ab5856aea63be**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 453

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00070-00
Demandante:	YULI CAROLINA QUINTERO TRIANA
Demandados:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0464 de 05 de julio de 2022 (folio 230).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 26 de abril de 2022 (folios 195 a 209), que resolvió modificar el numeral segundo y confirmar en lo demás la sentencia proferida el 14 de agosto de 2018 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (folios 134 a 143).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 26 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

notificaciones@misderechos.com.co
notificaciones@vlfabogados.com
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co
contactenos@subredsur.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb157b1d3c5c2d740c1cb4acc4848ae7a0191363714bcda0f28fa8fdc90a9193**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 454

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00071-00
Demandante:	JORGE ENRIQUE OTERO OLAYA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 462 del 23 de mayo de 2022 (folio 253 c1).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 03 de marzo de 2022 (folios 247 a 251 c1), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 2 de abril de 2019 por este estrado judicial que denegó las pretensiones de la demanda (folios 198 a 202 c1).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 03 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
atoloza.conciliatus@gmail.com
abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2375c7aea4b66aed934b0c16d489e1085ce9ad2ad06cefdeba3583a33e54c1ce**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 435

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00318-00
Demandante:	JUAN CARLOS YOSA REYES
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-0367 del 8 de abril de 2022 (fl. 404).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de marzo de 2022 (fls. 383 a 394), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 21 de febrero de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 342 a 346).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia del 25 de marzo de 2022.

Por último, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 405 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de doscientos mil pesos (\$200.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia del 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 405 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

hectorhernandez@derechoypropiedad.com
juan.yosa@correo.policia.gov.co
decun.notificacion@policia.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac808295541b76722ceacd46e9107ccc261df3913cefe6dace8781a9ca136321**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 436

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00449-00
Demandante:	ADRIANA MILENA BELTRÁN MUÑOZ
Demandado:	DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-0702 del 11 de julio de 2022 (fl. 406).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 24 de junio de 2022 (fls. 380 a 393), que resolvió modificar la sentencia proferida el 4 de agosto de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 297 a 306).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 24 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 24 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

contacto@jurisconsultossas.com
notificacionesjudiciales@jurisconsultossas.com
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
jdiaz@sdis.gov.co
fvelasquez@sdis.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bccdd17644a818c0df4e4080461f86e12c7baae7ccd311e417eb158bbdcc28b**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 437

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00540-00
Demandante:	KELLY KATHERINE GÓMEZ MENESES
Demandado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-0658 del 5 de julio de 2022 (fl. 278).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 10 de junio de 2022 (fls. 246 a 259), que resolvió adicionar y modificar la sentencia proferida el 1º de octubre de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 214 a 221).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 10 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 10 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

nesc19@hotmail.com
judicialeshmc@hospitalmilitargov.co
ricardoescuderot@hotmail.com

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b603b9b18b4f53c08e9b2135378b2402e3b75914a6fcca9d2ff46898f73068**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 438

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00023-00
Demandante:	HENRY ALEXANDER ESPEJO FIGUEROA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 226 del 5 de abril de 2022 (fl. 304).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 22 de febrero de 2022 (fls. 280 a 301), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 18 de febrero de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 275, archivo 25).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 22 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

asociadoslawyers1@gmail.com
astridabogada@hotmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82e4a14fa7d71f64a0ac89a244d8119f92f0cffb01fd244ca4bf0845fd2f933**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 455

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00111-00
Demandante:	ANA BEATRIZ ORTIZ ROZO
Demandados:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “D” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 083/CPL del 07 de abril de 2022 (folio 130).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 24 de febrero de 2022 (folios 121 a 128), que resolvió aceptar la transacción suscrita entre las partes y declarar la terminación anormal del proceso (folios 101 a 114). La decisión de primera instancia fue proferida por este estrado judicial del 23 de enero de 2020 y resolvió acceder a las pretensiones de la demanda (folios 47 a 50 expediente digital).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia del 24 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

roaortizabogados@gmail.com
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendívelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750a35333a6ef51bf130b2a254f6983bf6ee6cd889b98e770df36c9ff9b74ea5**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 439

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00239-00
Demandante:	MARÍA EUGENIA DAZA GONZALEZ
Demandado:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 363 del 19 de abril de 2022 (fl. 326).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de septiembre de 2021 (fls. 300 a 317), que resolvió revocar parcialmente la sentencia proferida el 11 de agosto de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 233 a 244).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHÁVES, en providencia del 30 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHÁVES, en providencia del 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

maedazago@gmail.com
oscarfabioojeda@hotmail.com
notificacionesjudiciales@idu.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
vigilanciajudicial@lacorp.com.co
julio.torrente@idu.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32f5d041c988dee92648ee5452ca8fd323900f196b8c26621f5a7b65c8b322c**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 440

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00267-00
Demandante:	FREDY RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 447 del 20 de mayo de 2022 (fl. 151).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 3 de febrero de 2022 (fls. 141 a 149), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 13 de febrero de 2020 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 125, archivo 14).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA CIFUENTES, en providencia del 3 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA CIFUENTES, en providencia del 3 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

jrtabares@gmail.com
beto5585@gmail.com
carlos.asjudinet@gmail.com
judiciales@casur.gov.co
direccion@casur.gov.co
asesoria@casur.gov.co
planeacion@casur.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a790bfd8f7418f77fd899762a5869f6f61cff2e9a0d9a5e23b84464f523407f**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 456

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00399-00
Demandante:	JIMMY LEANDRO CORONEL NAVISOY
Demandados:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 249 del 21 de abril de 2022 (folio 138).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 10 de marzo de 2022 (folios 116 a 135), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 18 de enero de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (cd folio 95, archivo 1).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia del 10 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

carlos.asjudinet@gmail.com
servicios.coasjudinet@gmail.com
judiciales@casur.gov.co
carlos.benavides150@casur.gov.co
katherinemartinezroa@imperaabogados.com
judiciales@casur.gov.co
ayda.garcia364@casur.gov.co
hugo.galves578@casur.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22b46ef7e286e63ebe28eb93c9a56a18864eb471305dcb7e5893cb4594d98**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 441

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00437-00
Demandante:	JOHN RICARDO FLOREZ DUARTE
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 227 del 5 de abril de 2022 (fl. 126).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 22 de febrero de 2022 (fls. 118 a 123), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 11 de marzo de 2021 por este estrado judicial que declaró probada la excepción de prescripción extintiva del derecho y negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 103, archivo 29).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 22 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
davif92@gmail.com
notificacionesjcr@gmail.com
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32732fc53865580f2922b9a61d42f169013378468d083ba9e35a08e2370081d**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 442

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00489-00
Demandante:	NELLY LÓPEZ DE HERNÁNDEZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Litisconsorte:	FLOR MARÍA ORTEGA MUÑOZ
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 112 del 7 de junio de 2022 (fl. 165).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de mayo de 2022 (fls. 142 a 161), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 8 de julio de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 141, archivo 47).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 19 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 19 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

melba073@yahoo.es
flor.m.ortega.m@gmail.com
garellano@ugpp.gov.co
mva.abogados.sas@gmail.com
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5381af8188aaa5f4b04a2e2ec46955cd140fe3831b436e8d49745d9b52ce2ba**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 457

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00496-00
Demandante:	MARÍA JUDITH BARAJAS
Demandados:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “D” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 0135/CPL del 12 de julio de 2022 (folio 195).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 9 de junio de 2022 (folios 172 a 190), que resolvió revocar la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2021 por este estrado judicial en cuanto a la decisión que accedió a las pretensiones de la demanda para en su lugar negarlas, y confirmarla en cuanto a negar las suplicas de la demanda de reconvención (folio 159, archivo 41 del cd).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia del 09 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

procjudadm195@procuraduria.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
filibertomosquera@gmail.com
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
orjuela.consultores@gmail.com
guillermofa@hotmail.com

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d305151b1f79cfe6570b2897e241b064a36d31e2c1f1b90eb5108306f879cc**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 458

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00498-00
Demandante:	JHON ALEXANDER MORENO BELTRÁN
Demandados:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 093/CAOJ del 06 de julio de 2022 (folio 134).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 27 de abril de 2022 (folios 117 a 129), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 20 de mayo de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (folio 107, archivo 29 del cd).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia del 27 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

albisblancoo@gmail.com
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
monicadayanaduran espejo@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
elkin.lenis@mindefensa.gov.co
ejlp70@yahoo.es
tramiteslegales@fac.mil.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2709093f319bb9215473218b2f1dcf9de2c134224d352520d633c2f18279a98**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 444

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00516-00
Demandante:	LUIS ANTONIO CASTILLO LÓPEZ
Demandado:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 093/AOP sin fecha (fl. 290).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de mayo de 2022 (fls. 260 a 288), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 3 de junio de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 252, archivo 29).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. AMPARO OVIEDO PINTO, en providencia del 11 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. AMPARO OVIEDO PINTO, en providencia del 11 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

colin68-@hotmail.com
laclacastillo@gmail.com
notificaciones_judicial_nal@unal.edu.co
dirjn_nal@unal.edu.co
procesosjudiciales231@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendívelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f578dc46135a113ab426fc8d9c74aabdc763cf2638b9df4a82314174b212ab69**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 459

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00528-00
Demandante:	LUZ ELENA BOTERO LARRARTE
Demandados:	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 065/AOP del 03 de junio de 2022 (folio 235).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de marzo de 2022 (folios 204 a 233), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 29 de julio de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (cd folio 194, archivo 26).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. AMPARO OVIEDO PINTO, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. AMPARO OVIEDO PINTO, en providencia del 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

demandas@sanchezabogados.com.co
abogadajulio.sanchez@gmail.com
luz.botero@fiscalia.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
jur.novedades@fiscalia.gov.co
edna.martinez@fiscalia.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendívelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498d56ae0aec96e23a725d61b73ba8980f5a5b28c4cf3334445d8005d3a73be2**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 445

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00536-00
Demandante:	ELISA EVIDALIA SALGADO JUNCA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA
Decisión:	Auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0378 del 3 de junio de 2022 (fl. 99).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 17 de mayo de 2022 (fls. 83 a 90), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 13 de mayo de 2021 por este estrado judicial que declaró probada la excepción de prescripción extintiva del derecho y negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 76, archivo 30).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 17 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
julieth.vargasg24@gmail.com
notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
rdc.abogado.soacha@gmail.com

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4a553208ada0450e553d4d24a4cb0a4c78746de27a119c105c35bb0b128dbf**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 460

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00544-00
Demandante:	ANA ISABEL ALVAREZ MENDEZ
Demandados:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0443 de 29 de junio de 2022 (folio 188).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 1 de junio de 2022 (folios 165 a 172), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 11 de febrero de 2021 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (cd folio 154, archivo 21).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 1 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co
carolneo1@hotmail.com
colombiapensiones@hotmail.com
judyros447@hotmail.com
jmahechaconsultoralaboralista@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendívelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b30a021f4a317089ef41336bbef2bcd9f41f80e6d9896d0e9afa46f88d69**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 446

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00579-00
Demandante:	YONY RAÚL GÓMEZ ATENCIA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. Y DISTRITO CAPITAL–SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-0343 del 4 de abril de 2022 (fl. 68).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de marzo de 2022 (fls. 46 a 53), que resolvió adicionar la sentencia proferida el 24 de junio de 2021 por este estrado judicial que declaró probada la excepción de prescripción extintiva del derecho y negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 31, archivo 20-fls. 34 a 36).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 25 de marzo de 2022.

Por último, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 69 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de doscientos mil pesos (\$200.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 69 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
davif92@gmail.com
notificacionesjcr@gmail.com
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Expediente: 11001-3342-051-2019-00579-00
Demandante: YONY RAÚL GÓMEZ ATENCIA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. Y DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7538e711e9b9a44bf7ae83b0e546d72f765635fec3e334bdd5676e38b38059d**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 447

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00586-00
Demandante:	JULIO AMBROSIO BAUTISTA PICO
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 189 del 7 de julio de 2022 (fl. 64).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de mayo de 2022 (fls. 55 a 58), que resolvió abstenerse de pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 19 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 19 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

carlos.asjudinet@gmail.com
julioabautista0428@hotmail.com
judiciales@casur.gov.co
juridica@casur.gov.co
carlos.benavides150@casur.gov.co
carlosbenavidesblanco@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendívelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949d419b106080fac014faee99de7adddac0fce9487ea6b50aa588c9369a6b10**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 461

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2020-00016-00
Demandante:	LUIS ENRIQUE MARTINEZ RUIZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-511 del 27 de mayo de 2022 (fl. 53).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 13 de mayo de 2022 (fls. 39 a 45), que resolvió revocar la sentencia proferida el 19 de agosto de 2021 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (CD fl. 24, archivo 18).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 13 de mayo de 2022.

Por último, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 54 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de setecientos mil pesos (\$700.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 13 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 69 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

juanbecerraruiz@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
angiemillan.conciliatus@gmail.com
abaez.conciliatus@gmail.com
contacto@statusconsultores.com

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e93f2910e0681c87397603731f2edd1ad6e369092228ba2c1b0a380e9a4ff5**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 448

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2020-00021-00
Demandante:	CARLOS ARTURO VARGAS RÍOS
Demandado:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 145-22/SJRP sin fecha (fl. 116).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 4 de mayo de 2022 (fls. 93 a 100), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 9 de septiembre de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 84, archivo 23).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 4 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 4 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificacionjudicial@orlandohurtado.com
orlandohurtadoabogados@gmail.com
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
jaimeonieto@yahoo.com
jnietom@dian.gov.co
hgonzalez@dian.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendívelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7494428e2a85e46448286378079eafc90adc2a3196f1b5cef9361cc681e6f24**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 462

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
xpediente:	11001-3342-051-2020-00046-00
Demandante:	MARIA CRISTINA CARMEÑO DE RODRIGUEZ
Demandados:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y DISTRITO CAPITAL–SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 190 de 7 de julio de 2022 (folio 38).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de mayo de 2022 (folios 29 a 33), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 9 de septiembre de 2021 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda y absolvió de responsabilidad a Distrito Capital-Secretaría de Educación (folio 23, archivo 25 del cd).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 19 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

andrusanchez14@yahoo.es
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
julieth.vargasg24@gmail.com
t_amolina@fiduprevisora.com.co
notificajuridicased@educacionbogota.edu.co
chepelin@hotmail.fr

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f988b07b230d47d1ecf8aaf0fbe7ec11a9de178dd6fb3b1a822272e0b8c3b1e**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No.463

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2020-00047-00
Demandante:	MYRIAM LEÓN DE ORTEGA
Demandados:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-0360 del 06 de abril de 2022 (folio 66).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de marzo de 2022 (folios 50 a 58), que resolvió adicionar y confirmar la sentencia proferida el 5 de agosto de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (folio 24 a 26 y cd folio 23 -archivo 16-).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS, en providencia del 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

andrusanchez14@yahoo.es
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5bb0c82c6935182aede8ccbc68370d6521b8d5ef6bba2c3380c7e57c1da2a**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 449

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2020-00060-00
Demandante:	FABIOLA QUIROGA MUÑOZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 096/CAOJ del 6 de julio de 2022 (fl. 86).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 4 de mayo de 2022 (fls. 59 a 84), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 12 de agosto de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 51, archivo 21).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia del 4 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia del 4 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

colombiapensiones1@gmail.com
abogado23.colpen@gmail.com
jhenniferf.abocolpen@gmail.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
notjudicialppl@fiduprevisora.com.co
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad17317b870137d46bda923c731b124c79977de1c132c35cc8d639a24119a0ca**

Documento generado en 01/08/2022 02:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>